

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXI	Managua, D. N., Sábado 13 de Mayo de 1967 AÑO RUBEN DARIO	Nº 104
----------	--	--------

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA

Designase Presidenta del Consejo Directivo de Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social Pág. 1089

GOBERNACION Y ANEXOS

Escritura Constitutiva y Estatutos de la Asociación Centro Educativo Mántica Berio 1089

Reformas de Estatutos de Asociación Médica del Instituto Nacional de Seguridad Social 1093

RELACIONES EXTERIORES

Delegado de Nicaragua a Duodécimo Período de Sesiones de C E P A L 1093

MINISTERIO DE ECONOMIA

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 1094

SECCION JUDICIAL

Remates 1094
Títulos Supletorios 1095

PODER EJECUTIVO

Secretaría de la Presidencia

Designase Presidenta del Consejo Directivo de Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social

No. 158

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el inciso a) del Arto. 5 de la Ley Orgánica de Seguridad Social de 22 de Diciembre de 1955,

Acuerda:

Unico:—Designar a la Señora Doña Hope Portocarrero de Somoza, Presidente del Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, con los deberes y atribuciones establecidos en la mencionada Ley. La nombrada tomará posesión de su cargo ante el Presidente de la República.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, dos de Mayo de mil novecientos sesenta y siete.—«Año Rubén Darío».—A. SOMOZA D.—El Secretario de la Presidencia, *Roberto Incer B.*

Gobernación y Anexos

Escritura Constitutiva y Estatutos de la Asociación Centro Educativo Mántica Berio

No. 1203—B/U No. 570753 — \$350.00

No. 626

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero.—Aprobar en la forma siguiente, la Escritura Constitutiva y los Estatutos de la Asociación «Centro Educativo Mántica Berio», fundada en la ciudad de Chinandega, y que literalmente dicen:

«Testimonio.—Escritura Número Dieciocho.—En la ciudad de Chinandega, en donde estoy de tránsito, a las tres y quince minutos de la tarde del día veintiseis de Octubre de mil novecientos sesenta y seis; ante mí, Horacio Argüello Bolaños, abogado y notario público, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, y en presencia de los testigos instrumentales e idóneos, mayores de toda excepción, de mi conocimiento personal, doy fe, que al final nominaré, comparecieron la señorita Adilia López González, soltera, de oficios domésticos; la señorita María Elsa Deshon, soltera, de oficios domésticos; la señora doña María Venerio de Blandón, casada, de oficios domésticos; la señora Miriam de Frizell, casada, de oficios domésticos; señorita Rosa María Martínez, soltera, de oficios domésticos; el doctor Rafael Paniagua Rivas, abogado y notario, casado; doctor Carlos A. Salazar, médico y cirujano, soltero; el doctor Mariano López Bonilla, Farmacéutico, soltero; el doctor Noel Reyes, cirujano dentista, casado; don Francisco Mántica Berio, comerciante, viu-

do; y don José Mántica Berio, agricultor, casado; todos mayores de edad, de este domicilio y residencia, excepto don Francisco que es del de León y don José que es del de Managua, a quienes doy fe de conocer personalmente y los cuales tienen a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este acto, en el que proceden en sus propios nombres y dijeron: que se han propuesto constituir, sin ánimo de lucro, una asociación con fines educacionales, para lo cual proceden a sentar las bases en los Estatutos que el presente documento público comprende, de la manera siguiente:

*Estatutos del Centro Educativo
Mántica Berio*

Arto. 1.—Desde este momento se crea una Asociación que se designa «Centro Educativo Mántica Berio», con el elevado propósito de procurar el bien común, el mayor grado de cultura del sexo femenino que de seen cultivar su entendimiento con sujeción a los programas oficiales del Estado, y aun recibir enseñanza sobre labores domésticas que permitan a las egresadas, medios económicos para subsistir. Los otorgantes constituyentes se valdrán de personal competente e idóneo para regentar el Centro de estudios aludido; debiendo hacer lo propio quienes en el futuro estén a cargo de la dirección del mismo; y advierten que la designación que efectúan adoptando el meritado nombre para la Asociación está íntimamente ligada con la familia Mántica Berio, varios de cuyos miembros han aportado como liberalidad exclusiva de ellos y de su propio peculio las tierras y construcciones iniciales que integran de hecho el patrimonio de la Asociación y con lo demás que sea aportado, esperando legalizar la situación jurídica que se relaciona con actividades del Estado para mantener la perennidad de aquélla y verificar los actos y contratos pendientes de elevarse a documento público, debido a la indispensable obtención de la personalidad jurídica a que se referirán.

Arto. 2.—La Asociación tendrá personalidad jurídica tan luego se emita la Ley correspondiente por el Poder Legislativo, previa aprobación de los presentes Estatutos por el Poder Ejecutivo, y su organización y desarrollo se regirá de acuerdo con las normas que los mismos comprendan. La base de su organización descansa en su independencia y autonomía, plena observancia de la Constitución Política, leyes generales y estos Estatutos, debiendo actuar con entera sujeción a ellos y ajustar sus procedimientos al bien público, a cuyo objetivo tienden sus elementos organizadores.

Arto. 3.—La Asociación tendrá los siguientes derechos:

- a).—Intervenir en toda clase de juicio, sea como actora o demandada, cualquiera fuese la naturaleza de los litigios;
- b).—Aceptar contratos de compra-venta, donaciones, subvenciones, regaldas y liberalidades testamentarias;
- c).—Adquirir a título gratuito u oneroso los locales necesarios para centros escolares, administración, residencias de profesores, trabajadores, sección de subsistencia y bodegas;
- d).—Valerse de donaciones manuales;
- e).—Tomar dinero a préstamo para verificar las adquisiciones si fuese indispensable a que se refiere el aparte c) de este artículo, otorgando las garantías reales necesarias para sustentar las que pudieran prestar otras entidades, Corporaciones e Instituciones a fin de responder por las obligaciones que la Asociación tomare a su cargo.

Arto. 4.—Quienes compongan la Asociación no responderán personalmente por las deudas contraídas por ella, y tampoco tendrán derecho alguno sobre los bienes de la misma, sin perjuicio de lo que se dispondrá sobre su disolución en relación con los donantes de bienes que constituirán su patrimonio.

Arto. 5.—La Asociación se compondrá de los que aquí comparecen constituyéndola y de las personas naturales que en el futuro deseen pertenecer a ella, previa admisión decidida por la Junta Directiva, sin ulterior recurso, tanto los constituyentes, como las personas que ingresaren después con espíritu público de asistencia en interés social, formarán una Junta General que tendrá sus atribuciones propias.

Arto. 6.—Será domicilio de la Asociación esta ciudad de Chinandega, en cuyas inmediaciones se erigen ya las primeras edificaciones que prestan servicios a las finalidades que se persiguen.

Arto. 7.—Las Juntas Generales se reunirán por lo menos, cada año, antes de abrirse los cursos escolares conforme las leyes del Estado, y tendrá estas atribuciones:

- 1).—Elegir la Junta Directiva;
- 2).—Resolver sobre actos jurídicos de disposición;
- 3).—Aprobar o improbar, indicando en este último caso la forma de procederse, la actuación de la Junta Directiva;
- 4).—Fomentar las actividades de cultura en general y de enseñanza en particular, tanto de primaria como de estudios intermedios y de labores domésticas;
- 5).—Determinar el número máximo de alumnas en las diversas secciones y grados;
- 6).—Emitir el presupuesto de gastos siguiendo el informe que de previo debe pre-

sentar la Superiora del centro educacional.

Arto. 8.—La Dirección inmediata y Administración estará a cargo de una Junta Directiva, compuesta de once miembros, los que tendrán las calidades de Presidente; Vice Presidente; Tesorero; Secretario; Vice-Secretario; Fiscal y cinco Vocales. El período de duración de dicho organismo será de tres años a partir del día en que tomen posesión sus miembros, los cuales podrán ser reelectos para períodos consecutivos o alternos.

Arto. 9.—El Presidente de la Junta Directiva será el representante judicial y extrajudicial de la Asociación y tendrá de consiguiente, la personería jurídica de la misma. Estos mandatos se dejan constituidos con carácter de generalísimo; pero para su ejercicio será necesario que el Secretario de la meritada Junta ocurra ante Notario Público a otorgar el instrumento correspondiente, en el que se insertarán los pasajes conducentes del presente documento público, la aprobación de los Estatutos por el Poder Ejecutivo, en relación, la Ley del Poder Legislativo que reconozca como persona jurídica a la Asociación. Una vez aprobados los Estatutos por el Poder Ejecutivo, testimonio que libre de la presente escritura el infrascrito Notario, junto con la aprobación, deberán registrarse en el Registro de Personas correspondiente al Público de este Departamento, para observar el cumplimiento de lo prescrito en el ordinal quinto del Artículo tres mil novecientos sesenta y dos del Código Civil.

Arto. 10.—La Junta Directiva tendrá estas atribuciones:

- 1).—Facultar al Secretario para que al proceder, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, confiera las facultades especiales, todas o algunas para lo cual exija la ley apoderamiento especial; y al Presidente para sustituir, únicamente para la judicial el mandato de que se hizo mérito. La Junta podrá también instruir al Secretario, para que procediendo en la misma forma prevista en el Artículo nueve, se otorgue poderes especiales;
- 2).—Decidir sobre las garantías a que se aludió en el aparte e), artículo tres;
- 3).—Fijar sueldos y salarios para empleados que no formen parte del magisterio y sus trabajadores de artesanía y otros;
- 4).—Supervigilar la marcha del Centro de estudios para que todo se desarrolle con la debida corrección, nombrando profesores oyendo a la Superiora; empleados idóneos y, si el caso llegare, removerlos o aceptarles renunciias;
- 5).—Conocer y comprobar la contabilidad y aprobar las cuentas documentadas que se le rindieren; y

6).—Ejercer todas las funciones que por su condición deben considerarse comprendidas en el manejo, control inmediato e intervención en todo lo que significare actividad de la Asociación.

Arto. 11.—El Presidente tendrá a su cargo:

- 1).—Convocar a sesiones de la Junta General y de la Junta Directiva. Las de ésta se celebrarán cuando se crea necesario o sea indispensable verificarlas para la mejor marcha de la Asociación;
- 2).—Presidir y resolver con doble voto, en su caso, las sesiones y resoluciones de la misma;
- 3).—Ordenar a la Secretaría las citaciones para celebrar sesiones;
- 4).—La representación a que se aludió en el artículo nueve;
- 5).—Desempeñar toda actuación que le someta la Junta General o la Junta Directiva.

Arto. 12.—Al Secretario corresponderán estas facultades:

- 1).—Ser órgano de comunicación de la Asociación, de la Junta General y de la Junta Directiva;
- 2).—Proceder de acuerdo con lo previsto en el artículo nueve;
- 3).—Custodiar los libros de sesiones y la correspondencia;
- 4).—Suscribir la correspondencia y toda clase de certificaciones, menos las docentes que serán de la incumbencia de la Superiora del Centro de estudios;
- 5).—Cumplir con los mandatos de la Junta Directiva y del Presidente en cuanto a citaciones para celebrar sesiones, siendo a su cargo transcribir, en la correspondiente a sesiones extraordinarias, la agenda de lo que se va a tratar; debiendo sentar las actas en el libro respectivo;
- 6).—Todo cuanto le encomiende la Junta General o la Junta Directiva.

Arto. 13.—El Tesorero ejercerá estas funciones:

- 1).—Mantener bajo su custodia los fondos de la Asociación que recaudare y todos los otros bienes, procurando que éstos se mantengan en perfectas condiciones de servicio, evitándose deterioros;
- 2).—Ordenar reparaciones urgentes a solicitud de la Superiora;
- 3).—Llevar contabilidad por medio de empleado de su designación con aprobación de la Junta Directiva;
- 4).—Mantener los libros de contabilidad, comprobantes y balances a disposición de la Junta Directiva para que ésta pueda dar cuenta a la Junta General;
- 5).—Ejercer estricta vigilancia sobre los ingresos y egresos;
- 6).—Dar cumplimiento a toda cuestión que

se relacione con su cargo y decidan los diversos organismos de la Asociación y el Presidente.

Arto. 14.—El Fiscal se encargará de la fiscalización e inspección de las operaciones y tendrá a su cargo:

- 1).—Comprobar en cualquier tiempo los libros, caja, valores y cartera;
- 2).—Velar por la marcha de las actividades en un todo de acuerdo con la ley, estos Estatutos, además de acatar las decisiones de los organismos de la Asociación;
- 3).—Hacer arqueos y comprobantes de Caja;
- 4).—Informar a la Junta Directiva cuanto ob servare;
- 5).—Revisar los balances y estados mensuales y cada año el balance general;
- 6).—Cuidar de la buena inversión de los fondos;
- 7).—Asistir a las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas y de la Junta Directiva, en reuniones ordinarias o extraordinarias, presentando informaciones que se le pidieren y hacer las observaciones y sugerencias que considere oportunas.

Arto. 15.—Los miembros designados con el carácter de Vices, así como los Vocales, asistirán con derecho propio a las Juntas Generales de Accionistas y Directiva y sustituirán las faltas temporales y definitivas del respectivo propietario los primeros y los últimos, por su orden, en defecto de tales Vices.

Arto. 16.—Caso de disolución de la Asociación, por cualquier causa o motivo, los bienes raíces, muebles y enseres pertenecientes a ella volverán al dominio de los que se los hubiesen donado, sucesores o cesionarios, en la materialidad que lo hubiesen realizado, pero en el estado en que se encuentren al producirse dicha eventualidad.

Arto. 17.—Estando los otorgantes que reiteran que para sí, no obtendrán lucro de ninguna clase, constituidos en Junta General de Accionistas, designa, desde ahora, para complementar la tramitación de requerir la aprobación de los Estatutos que esta escritura pública detalla y la gestión para obtener que se reconozca la personalidad jurídica de la Asociación, la siguiente Junta Directiva Provisional: Presidenta, señorita Adilia López González; Vice Presidenta, señorita María Elsa Deshon; Secretario, doctor Rafael Paniagua Rivas; Vice Secretaria, señora María Venerio de Blandón; Tesorero, doctor Mariano López Bonilla; Fiscal, doctor Noel Reyes; y Vocales, doctor Carlos A. Salazar, señorita Rosa María Martínez, señora Miriam de Frizell, don Francisco Mántica Berio y don José Mántica Berio. Así se expresaron los comparentes, a quienes advertí el valor y trascendencia legal de este acto, el objeto de las cláusulas generales que aseguran

su validez, el contenido de las especiales, lo que importan las renunciaciones que explícita e implícitamente hacen y la necesidad de su oportuna inscripción.

Leída por mí, el Notario, toda esta escritura a los comparentes, en presencia de los testigos señores Domingo Montealegre y don Adolfo Zepeda Ch., los dos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, aquéllos la aprobaron y ratificaron, aceptándola en todas sus partes sin hacerle ninguna modificación. Firman todos conmigo; doy fe de todo lo relacionado. Entre líneas—doctor Carlos A. Salazar, Médico y Cirujano, soltero; Valen.—Corregido—Asociación—varios—5)—estricta—Corregido—Valen.—Entre líneas—Valen—Vale.—Corregido—Comprobar—Vale. Adilia López O.—María Elsa Deshon Morazán.—María Venerio de Blandón.—Miriam de Frizell.—Rosa María Martínez Reyes.—R. Paniagua R.—C. A. Salazar.—Mariano López Bonilla.—Noel Reyes.—Franco. Mántica.—J. Mántica.—D. Montealegre.—A. Zepeda.—Horacio Argüello B.

Pasó ante mí, del reverso del folio cuarentidós al frente del folio cuarentiséis de mi Protocolo Número Treintinueve que llevo en el año corriente; y firmo, sello y rubrico esta primera copia compuesta de cinco hojas útiles, a solicitud de los señores Adilia López González, María Elsa Deshon, María Venerio de Blandón, Miriam de Frizell, Rosa María Martínez, Rafael Paniagua Rivas, Carlos A. Salazar, Mariano López Bonilla, Noel Reyes, Franco. Mántica Berio y José Mántica Berio, en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día treinta y uno de Octubre de mil novecientos sesenta y seis.—Horacio Argüello B., Abogado y Notario Público.

Segundo.—Cualquier reforma a los presentes Estatutos, deberá someterse a la aprobación del Ejecutivo, el cual en cualquier momento si juzgare que esta Asociación no se ajusta a las leyes y a sus propios reglamentos, podrá revocar la aprobación dada y proceder a su disolución sin que en ningún caso, las decisiones del Ejecutivo a este respecto, puedan ser objeto de reclamo o indemnización alguna.

En todo caso el Ministerio de Gobernación se reserva el derecho y queda por consiguiente facultado para la suspensión de los Estatutos en forma provisional o definitiva cuando a su juicio lo estime conveniente o por quejas de los dos tercios de los Asociados debidamente fundamentadas para mientras se corrigen las anomalías o violaciones apuntadas por los quejosos.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 16 de Diciembre de 1966.—LORENZO GUERRERO.—El Ministro de la Gobernación, *Vicente Navas A.*

**Reformas de Estatutos de
Asociación Médica del Instituto
Nacional de Seguridad Social**

No. 1262—B/U No. 603275—\$ 260.00

No. 635

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aprobar las siguientes reformas de los Estatutos de la Asociación Médica del Instituto Nacional de Seguridad Social, que literalmente dicen:

Elías Corea Fonseca, Secretario de la Asociación Médica del INSS, certifica, que en Asamblea General ordinaria verificada en la ciudad de Managua, D. N., a las ocho de la noche del día siete de Enero de mil novecientos sesenta y seis, la Asociación Médica del INSS, acordó modificar los Estatutos que la rigen, en la forma siguiente:

Se rectifica la Sigla AMDI que aparece denominada la Asociación Médica del INSS en «La Gaceta» del Lunes 7 de Septiembre de 1959 No. 203 año LXIII página 1890, reemplazándola por la Sigla siguiente: «A/M. I. N. S. S.»

Se agrega al Arto. 1 un inciso, que diga: m) — «Defender el mantenimiento y estabilidad del escalafón Médico odontológico»

Se agrega al Arto. 2. lo siguiente:

«Los médicos que por motivo de edad fueren jubilados, seguirán siendo miembros activos de la AMINSS, siempre que continúen cumpliendo con las obligaciones para con la Asociación.»

Se modifica el Arto. 3. que deberá decir lo siguiente:

«La Asociación será regida por Asamblea General y por una Junta Directiva, las que se reunirán en sesiones ordinarias y extraordinarias.»

Se modifica el Arto. 4. que deberá decir lo siguiente:

«La Junta Directiva se compondrá de un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, dos Vocales y un Fiscal. Estos cargos directivos serán desempeñados por socios que tengan dos años de pertenecer a la AMINSS.»

Se modifica el Arto. 6, que deberá decir lo siguiente:

«La Asamblea ordinaria se reunirá en los primeros quince días del mes de Enero para la elección de Junta Directiva, la cual tomará posesión el 15 del mismo mes. La segunda sesión ordinaria se verificará en los primeros quince días del mes de Julio. Las sesiones extraordinarias se verificarán cuando la Junta Directiva así lo disponga o a solicitud suscrita por cinco miembros de la

Asociación con la expresión del motivo que la justifica. En las sesiones extraordinarias sólo se discutirán los puntos de agenda por los cuales fué convocada».

Se modifica el Art. 7, que deberá decir lo siguiente:

«Para que haya quórum en Asamblea General ordinaria y/o extraordinaria se necesita la asistencia de la tercera parte de los socios activos en una primera citación. En caso de no reunir quórum, se citará por segunda vez ocho días después de la primera citación y formarán quórum el número de socios que asistan».

Se modifica el Arto. 8, que deberá decir lo siguiente:

«La Junta Directiva tomará posesión el 15 de Enero y durará un año. Ninguno de los miembros de la Junta Directiva puede ser reelecto para el período inmediato en el cargo que haya desempeñado».

Leída que fue la presente acta, fue aprobada por todos los asistentes a la Asamblea General, Dres. Alfredo Abarca, Mario Lanzas, Manuel Matus, Noel Sandino, Adolfo García, Fernando Ocón Vela, Manuel Ortiz, Armando Salazar Aguado, Elías Corea, Orlando Tijerino, Julio Sánchez, Francisco Vega P., Iván García, Gilberto Guerrero, Gonzalo Ramírez, Jorge Salerni, Armando Morales E., Iván Valdivia, Alejo Espinosa, José Cabrales, René Vargas López, Marcelo Sánchez, Alfredo Huete Armijo, Ezequiel Robleto Vega, Jorge Solórzano, Julio Quintana, Federico Romero, Ricardo Lacayo, José María Morales, Constantino Mendieta, Raúl Cisneros, Octavio Flores A.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.—Managua, Distrito Nacional, ocho de Mayo de mil novecientos sesenta y siete.—Elías Corea Fonseca, Secretario de la Asociación Médica del I.N.S.S.»

Comuníquese.—Casa Presidencial. —Managua, D.N., 8 de Mayo de 1967.—«Año Rubén Darío».—A. SOMOZA D.—El Ministro de la Gobernación, *Vicente Navas A.*

Relaciones Exteriores

Delegado de Nicaragua a Duodécimo Período de Sesiones de CEPAL

No. 45

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Nombrar al Señor Embajador de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Venezuela Doctor Danilo Sansón Román, Delegado de Nicaragua al Duodécimo Período de Sesiones de la Comisión Económica para América Latina, CEPAL,

que se celebra en la Capital de dicho país.

Segundo:—La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese. —Casa Presidencial. —Managua, Distrito Nacional, cuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y siete, «Año Rubén Darío». —ANASTASIO SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alfonso Ortega Urbina*.

Ministerio de Economía

SECCION DE PATENTES DE NICARAUA

Marcas de Fábrica

Nº 1058—B/U Nº 587191— \$ 45.00
General Telephone and Electronics International Incorporated, mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Sylvania»

Para: Productos Comprendidos en Clase 24.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, nueve Septiembre mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 1079 —B/U Nº 592760— \$ 90.00
Manufactura de Productos Rolter, S. A., mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Rolter»

Para: Calzado, Clase 42.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, trece Abril mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Nº 1077—B/U Nº 592764— \$ 90.00
Monteshell Petrochimica Societa per Azioni, mediante apoderado Caldera & Cía. Ltda., solicita registro Marcas:

«Dutral», y «Fertene»

Para: Materias Primas o Parcialmente Preparadas, Clase 1.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, cuatro Abril mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 1076 —B/U Nº 592764— \$ 90.00
Monteshell Petrochimica, Societa per Azioni, mediante apoderado Caldera & Cía. Ltda., solicita registro Marcas:

«Dutral», y «Fertene»

Para: Productos Químicos Industriales, Clase 8.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, cuatro Abril mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 1075 — B/U Nº 592764— \$ 90.00
N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij't Lootje der

Erven Lucas Bols, mediante apoderado Caldera & Cía. Ltda., solicita registro Marca:

«Moccaffé»

Para: Licores Alcohólicos, Clase 52.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, cuatro Abril mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 862 —B/U Nº 579622— \$ 45.00
Matsushita Electric Industrial Co. Ltd., mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Hi—Top»

Para: Clase 24.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, cinco Abril mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Nº 863 —B/U Nº 579622— \$ 90.00
Bracco Industria Chímica S. p. A., mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Cistobil»

Para: Productos Medicinales, Clase 9.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, seis Abril mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Nº 800—B/U Nº 570797— \$ 45.00
Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, mediante apoderado doctor Ignacio Bendaña, solicita registro Marca:

«Mesyston»

Para: Productos Químicos, Clase 8.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, treintituno Marzo mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 1067 —B/U Nº 592765— \$ 90.00
A. R. Huttli, mediante apoderado Caldera & Cía. Ltda., solicita registro Marca:

—HUTTLI

Para: Instrumentos Musicales, Clase 39.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, veintidós Febrero mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

No. 1248—B/U No. 576349— \$ 45.00
Diez mañana veintiséis corriente subastaráse rútica Comarca Wuilique, Matiguás, Matagalpa.
Avalúo: Mil Córdoba.
Ejecuta: Francisco Solano a Servando Paz.
Juzgado Local Civil. Bosco, nueve Mayo mil novecientos sesentisiete.—Alma Almanza, Sria.

3 1

Nº 1264 —B/U Nº 603268— \$ 135.00
Once mañana, veinte de Mayo, año corriente, local este Juzgado, subastaráse predio urbano, ubi-

cado urbanización «Las Palmas», lote veinticinco, superficie setecientos catorce metros cuadrados, contiene chalet moderno de concreto y hierro y servicios completos modernos, lindante: norte, Cecilia K. de Tiommo; sur, callejón «Las Palmas»; este, Nereida de Nayman; oeste, Dr. Pedro Joaquín Chamorro.

Ejecución: Consuelo Holmann de Holmann contra Octavio Lovo Paguaga.

Base subasta: Cien Mil Córdobas.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, Mayo once, de mil novecientos sesentisiete.—Hildefonso Palma Martínez, Juez.—J. Castillo h., Srlo. 3 1

Nº 1241 — B/U Nº 553995 — ₡ 90.00

Diez a. m., uno junio próximo, subastaráse predio urbano ubicado barrio Subtlava esta ciudad, lindante: oriente, mediando calle, herederos Mercedes Amaya; poniente, Benita Téllez; norte, Vicente Gómez; sur, Julia Morales Sánchez. Hay casa.

Ejecuta: Laura Jarquín de Munguía a Genaro Espinales Rivera y Emperatriz Morales Sánchez

Base posturas: Dieciocho Mil Seiscientos Córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, Mayo cinco, mil novecientos sesentisiete.—R. Oscar Santos, Secretario. 3 2

Nº 1249 — B/U Nº 576350 — ₡ 45.00

Diez mañana veintisiete corriente subastaráse rústica Comarca Saiz, Matiguás, Matagalpa.

Avalúo: Mil Córdobas.

Ejecuta: Isabel Miranda José Miranda.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Banco, nueve Mayo mil novecientos sesentisiete.—Alma Almanza, Srta. 3 2

Nº 1228 — B/U Nº 554335 — ₡ 90.00

Tres tarde veinticinco mes corriente subastaráse finca rústica situada en Apantillo del Savalar, jurisdicción de San Ramón, con mejoras y lindante: oriente, finca de Adelina Herrera; poniente y norte, de Ramón Espinoza; sur, de Alejandro Soza.

Oyense posturas.

Ejecuta: Emillo Ruiz a Julio Sánchez, para el pago de Mil Córdobas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, cinco de Mayo de mil novecientos sesentisiete.—Vicente González C., Secretario. 3 2

Nº 1245 — B/U Nº 568356 — ₡ 90.00

Once mañana junio seis corriente año, este despacho venderáse pública subasta, predio rústico comarca La Mora, lindante: norte, oriente, Juan Gómez; sur, Petrona Meza; poniente, Mariano Tercero.

Ejecutante: Francisco Morales guardador personas y bienes menores; Domingo Apolonio, Coronado Ceferino o Seberino, Félix Anastasio, Jorge Alberto y Cipriana Victoria Gómez Morales.

Base: Tres Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Mayo seis, mil novecientos sesentisiete.—Concepción de Rodríguez, Srta. 3 2

Nº 1205 — B/U Nº 554334 — ₡ 90.00

Tres tarde veintitrés Mayo corriente subastaráse mejor postor, finca rústica comarca Las Pavas, esta jurisdicción, cien manzanas, empastada toda, lindante: oriente, Isabel Orozco Angulo; occidente, Alfonso González; norte, Salvador Lúquez; sur, Isabel Orozco.

Ejecuta: Evedelio Orozco Angulo a Sebastián Roletto.

Avalúo: Quinientos Córdobas.

Oyense posturas.

Matagalpa, veintitrés Mayo mil novecientos sesenta y siete.—Francisco Mon'enegro, Juez Local.—V. González, Srlo. 3 3

Nº 1225 — B/U Nº 597392 — ₡ 180.00

Once y media de la mañana veintidós Mayo corriente subastaráse en el local de este Juzgado, finca rústica «San Andrés», situada a cinco leguas al poniente y en jurisdicción de El Viejo, extensión superficial cuatrocientas manzanas, comp'endida en siguientes linderos: oriente, terreno Jorge Rodríguez y Leónidas Alvarado; poniente, sitio de Petacaltepe de Roberto Deshon; norte, finca Venezuela; y sur, sitios de Petacaltepe y La Laguna, inscrita Número 15420, Tomo 285, folios 252 y 253, Asiento 7º, Registro Público Propiedad Inmueble Departamento Chinandega.

Base postura: ₡ 250.000.00.

Ejecución: Banco de América vs. Trinidad Gutiérrez de Baca.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, cinco de Mayo de mil novecientos sesentisiete. Las once y quince minutos de la mañana.—I. Palma Martínez, Juez.—F. Castillo P., Srlo. 3 3

Títulos Supletorios

Nº 914 — B/U Nº 579646 — ₡ 90.00

Concepción Nicaragua Zúoiga, solicita título supletorio rústica, linda: oriente, Ofelia Téllez; poniente, Isidra Muñoz; norte, Concepción Vega; sur, Armando Nicaragua, ésta en Catarina.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Masaya, tres Diciembre mil novecientos sesenticinco.—Carlos Martínez L. 3 3

Nº 911 — B/U Nº 307886 — ₡ 45.00

Baltazar López Ortiz solicita supletorio urbano, Moyogalpa, linda: oriente, sur, calle pública; poniente, Benito Romero; norte, Rufina Dinarte.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Moyogalpa, veinticinco Febrero mil novecientos sesentisiete.—Margarita Alfaro O., Srta. 3 3

Nº 910 — B/U Nº 307884 — ₡ 45.00

Orlando Cruz solicita supletorio urbano, Esquipulas, linda: oriente, Feliciano Cruz; poniente, calle pública; norte, Jorge Navas; sur, calle pública.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Local Civil. Moyogalpa, doce Marzo mil novecientos sesentisiete.—Srta. Margarita Alfaro O. 3 3

Nº 909 — B/U Nº 307885 — ₡ 45.00

Luisa Fuentes solicita supletorio urbano Esquipulas, linda: oriente, Juan Mora, Salomón Juárez; poniente, Elena Mora; norte, calle pública; sur, Jorge Monjarrez.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Moyogalpa, dieciséis Marzo mil novecientos sesentisiete.—Srta. Margarita Alfaro O. 3 3

No. 903 — B/U No. 307887 — ₡ 45.00

Sahara Alemán, solicita supletorio urbano, Moyogalpa, linda: oriente, Víctor Gómez; poniente, sur, calle pública; norte, José Rivas Díaz.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Moyogalpa, nueve Enero mil novecientos sesentisiete.—Srta. Margarita Alfaro O. 3 3

No 907 —B/U No 579647— ₡ 90.00

Carlos Fonseca Vallecillo solicita título supletorio predio rústico, terreno propio esta población, mide dos manzanas, dos tareas y media extensión, linda: norte, Sucesión Rafael Roa; sur, Juan de la Cruz Martínez; este, Epifanio Martínez Sucesión; oeste, Juan de la Cruz Martínez.

Estímalo Doscientos Córdoba.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Local Civil. Nagarote, veintinueve Enero mil novecientos sesentisiete.—Mercedes López M., Secretario.

3 3

No 918 —B/U No 567183— ₡ 45.00

Concepción Tercero solicita supletorio predio urbano, lindante: norte, Onadalupe Balmaceda; sur, Concepción Coches; oriente, casa Virgen Hato; poniente, Ezequiel Bolainez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega Abril ocho, mil novecientos sesentisiete.—Concepción de Rodríguez, Sría.

3 3

No 975 —B/U No 585161— ₡ 45.00

Crecencio López Gaitán solicita supletorio urbano, ciudad, lindante: oriente, Carlos Vega; poniente, Rita López; norte, Blas Gamboa; sur, Isabel García.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, once Abril mil novecientos sesentisiete.—Juan Román Robledo, Srío.

3 3

No 921 —B/U No 552553— ₡ 90.00

Traquilina Manga, pide título supletorio finca lugar serzo, casa teja cincuenta y cinco manzanas terreno propio, cerco de alambre, linda: oriente, Francisco Vallejo; occidente, camino San Antonio; norte, Gregorio Urrutia; sur, Francisco Vallejo.

Valor: Doscientos Córdoba.

Opóngase término ley.

Juzgado Local Civil, primero Abril mil novecientos sesenta y seis.—Manuel Hidalgo, Srío.

3 3

No 1229—B/U No 556932— ₡ 45.00

Juan José Moncada solicita supletorio casa solar Limay. Linderos: Norte, Luis Calderón; Sur, Modesto Vindel; Oriente, Enoc Vanegas; Occidente, Adán Sánchez.

Opóngase.

Juzgado Local, Limay, Marzo mil novecientos sesentisiete.—Edmundo Herrera V., Srío.

3 1

No 1242— B/U No 548346— ₡ 45.00

Sebastiana González, solicita Supletorio treinta manzanas, Yalagüina, Oriente, Gregorio Centeno; Occidente, Gregorio Casco, Jorge González; Norte, Eleuterio López; Sur, Canuto López.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, veintiséis Abril mil novecientos sesentisiete.—Gilberto Caldera.—Efraim Espinoza, Secretario.

3 1

No. 1230—B/U No. 573572— ₡ 45.00

Pedro Suárez, pide título casa y solar Jalapa, Norte, Lucila Serrano; Sur, Joaquín González; Oriente, Escuela; Occidente, Luis Tercero.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, veintiocho Abril mil novecientos sesentisiete.—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 1

No. 1205—B/U No. 583417— ₡ 45.00

Manuel Siles, solicita Supletorio. Treinticinco Manzanas. Estelí. Oriente, Pascual Talavera;

Occidente, Juan Talavera; Norte, Socorro Talavera; Sur, Luis Talavera.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veinticuatro Abril mil novecientos sesentisiete.—G. Gutiérrez.—Hugo Tercero.

3 1

No. 1210—B/U No. 583419— ₡ 45.00

Ramón Chavarría, solicita Supletorio. Cerramiento Cuatro Manzanas, Condega, lindante: Oriente, Ramón Chavarría; Occidente, Reinaldo Valenzuela; Norte, Abel Calero; Sur, Reinaldo Valenzuela.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí veinticinco Abril mil novecientos sesentisiete.—G. Gutiérrez.—Hugo Tercero.

3 1

No. 1218—B/U No. 568142— ₡ 45.00

Cristino Aguilar R., solicita título supletorio veinte manzanas Las Pilas, lindante: Norte, Juan Gutiérrez; Sur, Occidente, Alfredo Avilés; Oriente, Julio Reyes.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Mayo tres, mil novecientos sesentisiete.—Concepción de Rodríguez, Sría.

3 1

No 1217 —B/U No 583440— ₡ 45.00

Juan Francisco Carrasco, solicita supletorio, casa solar, Condega, Oriente, Jesús Reyes; Occidente, Escuela Nuclear; Norte, Mateo Briones; Sur, Jesús Zeledón.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, tres Mayo, mil novecientos sesentisiete.—G. Gutiérrez.—Hugo Tercero, Srío.

3 1

No. 1216—B/U No. 572390— ₡ 45.00

Inés González de Marengo, solicita Título Supletorio rústica, jurisdicción Tola, Norte, Sur, y Oriente, Adolfo Martínez, Poniente, Calle.

Oponerse legalmente:

Juzgado Civil Distrito. Rivas, Tres Marzo mil novecientos sesentisiete.—Gladys Cerda, Sría.

3 1

No. 1215—B/U No. 307889— ₡ 45.00

Victoria Barrera, solicita Título Supletorio Urbano, Moyogalpa, linda: Poniente, Sur, Rafael Dinarte; Oriente Norte, calle pública.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Local Civil, Moyogalpa dieciocho Abril mil novecientos sesentisiete.—Sría., Margarita Alfaro G.

3 1

No. 1198—B/U No. 584091— ₡ 45.00

Victoria Carcache, solicita título supletorio terreno Nandalme. Limitado: Norte, Carmela Chávez; Sur, Zacarías Castillo; Oriente, José Mena; Poniente, José Lara.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, once Abril mil novecientos sesentisiete.—Fco. J. Castillo G., Srío.

3 1

No. 1191—B/U No. 572387— ₡ 45.00

Pablo Ocón y Petronila de Ocón, solicitan Supletorio rústica Belén, linda: Oriente, Francisco Aguilar; Poniente, Leonidas Guadamuz; Norte, Salvador Zambrana; Sur, Gonzalo Obando.

Oponerse legalmente.

Juzgado Distrito, Rivas, veintinueve Abril mil novecientos sesentisiete.—A. Sandino.

3 1